BANKINTER S.A.

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

PROGRAMA DE PAGARES DE EMPRESA DE ELEVADA LIQUIDEZ BANKINTER 2000

Por un saldo vivo máximo de 1.000 millones de euros (166.386.000.000 pesetas), ampliable hasta 1.500 millones de euros (249.579.000.000 pesetas).

INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA C.N.M.V.

Este Folleto está complementado por el Folleto Continuado verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la C.N.M.V. con fecha 19 de Mayo de 1999.

INDICE

CAPITULO 0 .- RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS VALORES OBJETO DEL FOLLETO.

CAPITULO I.-

- I. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto y Organismos supervisores.
 - I.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto.
 - I.2. Organismos Supervisores.
 - I.3. Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que han verificado las cuentas anuales de la Sociedad Emisora durante los tres últimos ejercicios.
 - I.4. Otros hechos.

CAPITULO II.- EL PROGRAMA DE EMISION U OFERTA DE VALORES NEGOCIABLES DE RENTA FIJA.

- II.1. Condiciones y características economico-financieras de los valores objeto de emisión u oferta que componen el programa de empréstitos.
- II.1.1. Importe nominal del Programa.
- II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores.
- II.1.3. Importes nominales de los valores.
- II.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor.
- II.1.5. Comisiones para el tenedor.
- II.1.6. Cláusula de interés.
- II.1.7. Fiscalidad.
- II.1.8. Amortización de los valores.
- II.1.9. Servicio financiero del Programa.
- II.1.10. Moneda de emisión.
- II.1.11. Servicio financiero.
- II.1.12. Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad brutas para el tomador.
- II.1.13. Interés efectivo previsto para el emisor.
- II.1 .14. Evaluación de riesgos.

II.2. Procedimiento de colocación y adjudicación de los valores.

- II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición.
 - II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores.
 - II.2.1.2. Aptitud de los valores para cubrir exigencias legales de inversión
 - II.2.1.3. Período de suscripción
 - II.2.1.4. Trámite de la suscripción.
 - II.2.1.5. Desembolso
 - II.2.1.6. Documentos acreditativos de la suscripción.

- II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores.
 - II.2.2.1. Entidades Colaboradoras.
 - II.2.2.2. Entidades Directoras o Coordinadoras.
- II.2.2.3. Entidades Aseguradoras.
 - II.2.2.4. Mecanismos de emisión.
 - II.2.2.5. Prorrateo.
- II.2.3. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos.
- II.2.4. No aplicable.

II.3. Información legal y de acuerdos sociales.

- II.3.1. Naturaleza jurídica y denominación legal de los valores, y acuerdos de emisión.
- II.3.2. No aplicable.
- II.3.4. Autorización administrativa previa.
- II.3.5. Régimen jurídico.
- II.3.6. Garantías.
- II.3.7. Forma de representación.
- II.3.8. Legislación aplicable y Tribunales competentes.
- II.3.9. Ley de circulación de los valores
- II.3.10. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en un mercado secundario organizado

II.4. Mercados secundarios.

- II.4.1. Mercados secundarios organizados para los que exista compromiso de solicitar la admisión a negociación
- II.4.2. Valores del Emisor en circulación.
 - II.4.2.1. Valores en circulación que cotizan en mercados organizados.
 - II.4.2.2. Aportación de liquidez al mercado.

II.5. Finalidad y cargas.

- II.5.1. Finalidad del Programa.
- II.5.2. Cargas y servicios de la financiación ajena.
 - II.5.2.1. Cargas.
 - II.5.2.2. Servicio de la financiación ajena

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV

RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS VALORES OBJETO DEL FOLLETO.

El Consejo de Administración de BANKINTER, S.A. en su reunión celebrada el 15 de marzo de 2000, en virtud de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas, celebrada el 23 de junio de 1999, que faculta al Consejo del Banco para emitir obligaciones, bonos y pagarés, hasta la cifra de 4.200 millones de euros nominales (698.821.200.000 pesetas), acordó establecer un Programa de Pagarés de Empresa, con las características que se indican a continuación:

EMISOR

BANKINTER SA

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES

Los valores ofrecidos son Pagarés de Empresa, representados mediante anotaciones en cuenta, y forman parte del programa de emisión denominado "Programa de Pagarés de Empresa de elevada liquidez BANKINTER 2000".

IMPORTE NOMINAL DEL EMPRÉSTITO

El importe máximo a emitir estará limitado por el saldo vivo máximo de Pagarés que, en cada momento, no podrá exceder de 1.000 millones de euros (166.386.000.000 pesetas), ampliable hasta 1.500 millones de euros (249.579.000.000 pesetas).

IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR

Los Pagarés tienen un valor nominal unitario de 1.000 euros (166.386 pesetas). Los Pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre siete y setecientos sesenta días.

MECANISMOS DE EMISIÓN

La emisión de los Pagarés podrá realizarse mediante dos sistemas alternativos:

- **Emisión mediante negociación telefónica y telemática directa**. El importe nominal mínimo de cada petición será de 100.000 euros (16.638.600 pesetas) para las Entidades Financieras Colaboradoras, y de 1.000 euros (166.386 pesetas) para los inversores finales. Se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre siete días y y setecientos sesenta días.
- **Emisiones mediante subasta**. Las emisiones de pagarés a plazos de 1, 3, 6, 9, 12, 18 y 25 meses (el equivalente a 760 días) podrán realizarse, además de mediante negociación telefónica directa, por medio de subastas sucesivas. A la subasta sólo podrán acudir las Entidades Financieras Colaboradoras.

Las entidades que actuarán como colaboradoras en la colocación de Pagarés son las siguientes:

CAJA MADRID
AHORRO CORPORACION FINANCIERA
BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL
BANCO URQUIJO
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
BANCAJA
INVERCAIXA

Dichas entidades podrán variar a lo largo de la vida del presente Programa, pudiendo excluirse algunas de ellas o incorporarse otras. Tales modificaciones se comunicarán oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En todo momento se mantendrá una lista actualizada de las entidades colaboradoras a disposición del público, en el domicilio social del emisor.

Los inversores finales podrán adquirir Pagarés a través de las entidades colaboradoras.

RENTABILIDAD

Los valores del presente Programa se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses que devengan se produce en el momento de su amortización a su vencimiento, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones. El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y la entidad financiera colaboradora o el inversor particular, en la colocación de Pagarés por medio de la negociación telefónica y telemática directa, en su caso. En las emisiones mediante subasta el tipo de interés nominal será el que se establezca entre el Emisor y las entidades financieras que participen en cada subasta, según se resuelva la adjudicación de ésta.

PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

El presente Programa de emisión de Pagarés estará en vigor un año contado a partir de su verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Durante la vigencia del Programa y, en tanto se produzcan emisiones de Pagarés por cualesquiera de los dos sistemas previstos, hasta cubrir el importe máximo a emitir, los inversores finales que lo deseen podrán suscribir los Pagarés en los términos previstos en el folleto explicativo de la emisión.

AMORTIZACIÓN

La amortización de los Pagarés se efectuará a la fecha de su vencimiento al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el tenedor.

FISCALIDAD

La presente emisión está sometida a la legislación general en materia fiscal, que se especifica en el folleto inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

APORTACIÓN DE LIQUIDEZ AL MERCADO

Se ha establecido un mecanismo de liquidez para el inversor en general respecto de todos los pagarés emitidos al amparo del presente Programa. De acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden del 31 de julio de 1991 (B.O.E. 12-8-91) sobre valores de elevada liquidez, los pagarés de la presente emisión con un plazo de vencimiento o remanente de amortización inferior o igual a dieciocho meses tendrán la consideración de elevada liquidez, toda vez que cumple los criterios segundo y tercero del apartado primero de la mencionada Orden, y que con respecto al primero de ellos se procederá a solicitar la negociación en el mercado A.I.A.F. Se designa al S.C.L.V. como entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta. Para ello, BANKINTER S.A. ha formalizado con BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (entidad contrapartida) un contrato de compromiso de liquidez.

GARANTÍAS

La presente emisión cuenta con la garantía patrimonial universal de BANKINTER S.A. El rating del Banco para sus emisiones a corto plazo es de P 1 y A 1, y A1 y A+ para sus emisiones a largo plazo, por parte de las Agencias Moody's y Standard & Poor's respectivamente.

CAPITULO I

I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES.

I.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto.

- I.1.1. D. Rafael Mateu de Ros Cerezo, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con D.N.I. número 10.549.387, en nombre y representación de BANKINTER, S.A. (En adelante, indistintamente, BANKINTER, o "la Sociedad Emisora"), asume la responsabilidad del Folleto de BANKINTER.
 - D. Rafael Mateu de Ros Cerezo actúa en calidad de Secretario General y del Consejo de Administración de BANKINTER, S.A., en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración.
- I.1.2. A juicio de D. Rafael Mateu de Ros Cerezo los datos e informaciones comprendidas en este Folleto son verídicos y no existen omisiones susceptibles de alterar la apreciación pública de la emisión.

I.2. Organismos Supervisores.

I.2.1. <u>Mención de la inscripción del Folleto en los Registros de la Comisión Nacional del</u> Mercado de Valores

Este Folleto está inscrito en los Registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Tiene naturaleza de Folleto Reducido. El presente Folleto ha sido redactado de conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, sobre emisión y oferta pública de venta de valores, la Orden Ministerial de 12 de Julio de 1993, el Real Decreto 2590/98 de 7 de Diciembre, la Ley 37/98 de 16 de Noviembre, y la Circular 2/99 de 22 de Abril.

La verificación positiva y el consiguiente registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de suscripción de los valores, emitidos o que se emitan en un futuro, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos o que se emitan en un futuro por Bankinter.

Este Folleto está complementado por el Folleto Continuado verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la C.N.M.V. con fecha 19 de Mayo de 1999.

I.2.2. La presente emisión no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su folleto en la CNMV.

I.3. Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que han verificado las cuentas anuales de la Sociedad Emisora durante los tres últimos ejercicios.

BANKINTER cuenta con los informes de auditoría de sus estados contables, emitidos, una vez examinados y verificados por la firma de auditoría externa Price Waterhouse Auditores S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 43, inscrita en el R.O.A.C. con el número S0.242, para los ejercicios cerrados en 1997, 1998 y 1999. De la misma manera, el Grupo Consolidado de Bankinter cuenta con los informes de auditoría de sus estados contables, emitidos y verificados por Price Waterhouse Auditores SA, para los ejercicios cerrados en 1997, 1998 y 1999.

Se incluye como Anexo los Estados Financieros tanto individual del Banco como del Grupo Bankinter del cuarto trimestre de 1999.

Los informes de auditoría mencionados han resultado favorables, no registrándose ninguna salvedad negativa con respecto a los estados financieros de la Sociedad Emisora.

I.4. Otros hechos.

Desde la verificación del último Folleto de BANKINTER, no se ha registrado ningún hecho que haya afectado sustancialmente a la situación financiera o a la actividad de los negocios de la Sociedad.

Bankinter está realizando los trámites oportunos para conseguir la aprobación de un nuevo Folleto Continuado antes del 31 de marzo de 2000.

CAPITULO II

EL PROGRAMA DE EMISION U OFERTA DE VALORES NEGOCIABLES DE RENTA FIJA

II.1. Condiciones y características economico-financieras de los valores objeto de emisión u oferta que componen el programa de empréstitos.

II.1.1. Importe nominal del Programa.

El importe máximo a emitir estará limitado por el saldo vivo máximo de Pagarés que, en cada momento, no podrá exceder de 1.000 millones de euros (166.386.000.000 pesetas), ampliable hasta 1.500 millones de euros (249.579.000.000 pesetas).

II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores.

Los valores ofrecidos son Pagarés de Empresa y forman parte del Programa de emisión denominado "Programa de Pagarés de Empresa de elevada liquidez, Bankinter 2000", del que es objeto este Folleto. Los Pagarés de Empresa objeto de este Folleto están representados en anotaciones en cuenta, siendoles aplicables la Ley 14/1985 de Régimen Fiscal de Determinados Activos Financieros, el Real Decreto 2027/1985 de desarrollo de dicha Ley, y el Real Decreto 2717/1998, por el que se regulan los pagos a cuenta en el I.R.P.F.

La emisión de valores reflejada en el presente Folleto, así como su régimen jurídico o las garantías que incorporan, no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, al Real Decreto 291/1992, a la Orden Ministerial de 12 de Julio de 1993, el Real Decreto 2590/1998, de 7 de Diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, la Ley 37/1998, de 16 de Noviembre, de reforma de la Ley 24/1998 del mercado de valores, y la Circular 2/99 de 22 de Abril.

II.1.3. <u>Importes nominales de los valores</u>.

Los Pagarés tendrán un importe nominal unitario de 1.000 euros (166.386 pesetas).

Los Pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre siete (7) días y seteciento sesenta (760) días. Se procurará que en un mismo mes no haya más de cinco vencimientos de pagarés.

El precio efectivo de emisión de cada Pagaré será el que resulte, en función del tipo de interés que se aplique y del plazo de vencimiento, en cada caso, de acuerdo con las fórmula siguientes:

a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{(n/Base)}}$$

siendo:

i = Tipo de interés nominal en tanto por uno.

N = Importe nominal del Pagaré.

E = Importe efectivo del Pagaré.

n = Número de días del período, hasta vencimiento.

Base = 365 días.

La operativa de cálculo se realizará con seis decimales redondeando el importe efectivo a centimos de euro. La tabla de efectivos se detalla en el Anexo III.

Los Pagarés son cedidos por el Emisor a un tipo de interés en base de 365 días a las Entidades Financieras Colaboradoras que intermedien en su primera colocación.

Para el público en general, el tipo de interés al cual adquirirán los Pagarés, resultante de la negociación con el Emisor será en base de 365 días, no existiendo para el suscriptor gasto adicional alguno.

Como Anexo III se adjunta una tabla de ayuda al inversor en la que se detallan los importes efectivos a desembolsar para la compra de un Pagaré de 1.000 euros (166.386 pesetas), para plazos de 30, 90, 180, 365, 540, 700, 730 y 760 días, y tipos nominales desde el 1,00% hasta el 9,00%.

También para cada plazo y tipo nominal se refleja la rentabilidad anualizada que obtiene el inversor (TIR/TAE).

II.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor.

Los valores pertenecientes a este Programa de Emisión serán emitidos por Bankinter S.A. sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de los Pagarés ni en la amortización de los mismos.

Lo anterior es sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan ser exigidos o repercutidos a sus clientes por las Entidades Financieras colaboradoras que intervengan en la colocación y venta de los Pagarés y con independencia de los márgenes en precio o tipos de interés que las entidades colaboradoras puedan cobrar a sus clientes.

II.1.5. Comisiones para el tenedor.

Los Pagarés emitidos en el presente Programa están representados mediante anotaciones en cuenta.

Asímismo, las entidades adheridas al SCLV podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Pagarés en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

II.1.6. Cláusula de interés.

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual postpagable que, aplicado al precio de emisión del Pagaré por un plazo de tiempo determinado, nos determinará el importe nominal de dicho Pagaré, de acuerdo con la siguiente fórmula.

Para plazos de vencimientos iguales o inferiores a 365 días:

$$N = E \times [1 + \frac{(i \times n)}{Base}]$$

Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$N = Ex \left[(1 + i)^{(n/Base)} \right]$$

siendo:

i = Tipo de interés nominal en tanto por uno.

N = Importe nominal del Pagaré.

E = Importe efectivo del Pagaré.

n = Número de días del período, hasta el vencimiento.

Base = 365 días.

Tipo de interés nominal y precio de emisión de los Pagarés:

1.- Emisión mediante negociación telefónica y telemática (esto incluye los sistemas de banca electrónica y de banca a través de Internet):

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y la Entidad Financiera intermediaria colaboradora en la colocación de los Pagarés, o el inversor particular, en su caso.

Dicho tipo de interés será en base a un año de 365 días.

En función del tipo de interés nominal concertado se determinará el precio de emisión de los Pagarés y el importe efectivo de los mismos, según las fórmulas expuestas anteriormente.

2.- Emisión mediante subasta:

El tipo de interés nominal será el que se establezca entre el Emisor y las Entidades Financieras que participen en cada subasta según se resuelva la adjudicación de ésta, como se describe en el epígrafe II.2.2.4.

En función del tipo de interés nominal al cual resulten adjudicados los Pagarés, se determinarán los precios de emisión e importe efectivo de los mismos.

Dicho tipo de interés estará expresado sobre la base de un año de 365 días (base 365).

Los inversores finales que deseen adquirir los Pagarés así emitidos tendrán que dirigirse a la Entidades Financieras que resulten adjudicatarias de los Pagarés.

El tipo de interés nominal al cual podrán adquirir los Pagarés en este caso será el que resulte de la negociación entre el inversor final y la entidad adjudicataria.

II.1.7. Fiscalidad.

A los Pagarés que se emitan al amparo de este programa les será aplicable la legislación fiscal vigente y los Convenios para evitar la doble imposición. Durante la vida de la emisión, el régimen fiscal de los pagarés será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

La diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del pagaré y su valor de transmisión o reembolso, se considerará en todo caso rendimiento de capital mobiliario, tanto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como en el Impuesto sobre Sociedades. Formará, por tanto, parte de la Base Imponible del suscriptor.

Para las personas físicas residentes en España, el rendimiento obtenido será objeto de la retención que en cada momento establezca la legislación vigente (18% en la actualidad), en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para las personas jurídicas residentes en España, el rendimiento no estará sujeto a retención, de acuerdo con el Real Decreto 2717/1998, de 18 de Diciembre, y la Ley 40/1998, del IRPF, al tratarse de pagarés emitidos con posterioridad al 1 de enero de 1999, estar representados mediante anotaciones en cuenta, y negociarse en el mercado organizado oficial AIAF.

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas y entidades no residentes en España, se aplicará lo establecido en la Ley 41/1998, de 9 de Diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

Los residentes en otros Estados de la Unión Europea, sin establecimiento permanente en España, están exentos de tributación (Art. 13 Ley 41/1998) respecto de los rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios a que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 40/1998, del IRPF y otras normas tributarias.

La exención contemplada anteriormente no será de aplicación cuando dichos rendimientos sean obtenidos por residentes en paraísos fiscales.

Los no residentes en la Unión Europea que no operen por medio de establecimiento permanente, tributarán por el importe íntegro obtenido al tipo de gravamen que se establezca en cada momento, y que en la actualidad es del 25%. Les serán aplicables los tipos reducidos establecidos en los convenios para evitar la doble imposición en su caso.

Las Sucursales de Sociedades no residentes con establecimiento permanente en España están sometidas a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades y la Ley 41/1998.

II.1.8. Amortización de los valores.

Los valores pertenecientes a este Programa de Emisión serán emitidos por Bankinter S.A. sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de los Pagarés ni en la amortización de los mismos.

Lo anterior es sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan ser exigidos o repercutidos a sus clientes por las Entidades Financieras colaboradoras que intervengan en la colocación y venta de los Pagarés y con independencia de los márgenes en precio o tipos de interés que las entidades colaboradoras puedan cobrar a sus clientes.

II.1.9. Servicio financiero del Programa.

Bankinter, S.A. realizará el servicio financiero de los valores emitidos al amparo del presente Programa.

II.1.10. Moneda de emisión.

Todos los pagarés emitidos al amparo del presente Programa lo serán en Euros.

II.1.11. Servicio financiero.

Como Anexo III se incluyen tablas con varios supuestos de descuento de Pagarés. Los importes efectivos corresponden al descuento de un pagaré de mil (1.000) euros nominales (166.386 pesetas), para distintos tipo de interés, en base a un año de 365 días (base 365), para diversos plazos de vencimiento. Se incluye la repercusión en el importe efectivo resultante si el plazo disminuyese en diez días.

II.1.12. <u>Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad brutas para el tomador</u>.

Dada la posible diversidad de tipos de emisión, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para el tomador, que estará en relación con el tipo nominal aplicado en cada caso, como se aprecia en los ejemplos de la tabla que se incorpora como Anexo III.

La rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dada por la siguiente fórmula cualquiera que sea el plazo de emisión de los Pagarés (inferior o superior a un año):

$$r = [----] - 1$$

siendo:

r = Tipo de interés efectivo (T.A.E.) referido al plazo elegido en tanto por uno.

n = Plazo de vencimiento en días.

N = Nominal del Pagaré (precio de venta o reembolso).

E = Valor efectivo del Pagaré de suscripción o adquisición.

Dado que no existen gastos, el tipo efectivo coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR).

A continuación, exponemos un ejemplo sobre cual será el tipo de interés efectivo previsto para un inversor que adquiriese un Pagaré de 1.000 euros de valor nominal (166.386 pesetas), a un plazo de 90 días, y a un tipo de interés del 3,00% (base 365), según se puede extraer de la tabla que se incorpora como Anexo III.

No tenemos en cuenta los flujos fiscales relacionados con la operación.

	<u>Flujo (euros)</u>	Flujo (pesetas)
Precio de adquisición o importe efectivo	992,66	165.165
Importe nominal a vencimiento (90 días)	+ 1.000	166.386

Aplicando la fórmula anterior resulta un tipo de interés efectivo del 3,0340 %.

Dado que no existen gastos, el tipo efectivo coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.).

II.1.13. <u>Interés efectivo previsto para el emisor</u>.

No es posible anticipar una estimación del coste a que resultarán para el Emisor dada la previsible variablidad de los tipos aplicables en cada caso.

El tipo de interés efectivo será el tipo de interés de actualización que iguala el importe líquido recibido por el Emisor en la emisión, deducidos los gatos que le sean imputables, al nominal de los Pagarés a su vencimiento.

Al coste implícito resultado de la Emisión se habrá de añadir los siguientes gastos relacionados con la emisión de los Pagarés.

Pesetas Euros

Tasas de Registro y verificación en la C.N.M.V.	6.000.000	36.060,73
Admisión a cotización Mercado A.I.A.F.	8.319.300	50.000,00
Admisión a cotización S.C.L.V.	45.895	275,83
Impresión de certificados	332.772	2.000,00
Gastos de difusión y publicidad	2.994.948	18.000,00
Total	17.692.915	106.336,56

Estos Pagarés no originan gastos por comisiones de ningún concepto, que sean imputables al Emisor, sin perjuicio de los que las Entidades Colaboradoras puedan exigir o repercutir a sus clientes para sí mismas, y con independencia de los márgenes en precio o tipo de interés que las Entidades Colaboradoras puedan cobrar a sus clientes.

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para el Emisor será el siguiente:

Nominal
$$i_e = [----]$$
 - 1 (Efectivo - G)

donde:

i_e: Tipo de interés efectivo del Emisor, expresado en tanto por uno.

N: Importe nominal de la emisión.

E: Importe efectivo de la emisión.

G: Total gastos de la emisión.

n: Número de días desde la fecha de emisión hasta la fecha del vencimiento del Pagaré.

II.1 .14. Evaluación de riesgos.

No ha habido evaluación del riesgo inherente a los presentes valores, efectuado por Entidad calificadora alguna.

No obstante, BANKINTER tiene concedido rating para sus emisiones de corto plazo de A1 y P1 por parte de la Agencias Standard and Poor's y Moody's respectivamente. Ambas calificaciones representan las más altas categorias en sus respectivas escalas, en cuanto a la capacidad del obligado para hacer frente a los compromisos financieros derivados de sus emisiones a corto plazo.

BANKINTER tiene concedido rating para sus emisiones de largo plazo de A+ y A1 por parte de la Agencias Standard and Poor's y Moody's respectivamente.

El rating está plenamente vigente. Estas Agencias acuden anualmente a Bankinter y efectúan una revisión in situ para confirmar los mismos. Además, en sus publicaciones mensuales se viene incluyendo de manera ininterrumpida a Bankinter desde 1995 entre las entidades calificadas con el rating anteriormente señalado.

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por las anteriores agencias de rating. Los indicadores 1, 2, 3 y "+", "- " a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma. El número 1 (o el signo "+") representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el 3 (o el signo " - ") indica la posición más débil.

El siguiente cuadro presenta las equivalencias de las calificaciones del corto plazo:

MOODY`S	STANDARD & POOR'S
Prime - 1	A - 1
Prime - 2	A - 2
Prime - 3	A - 3
	В
	С
	D

El siguiente cuadro presenta las equivalencias de las calificaciones del largo plazo:

		STANDARD &	
	MOODY`S	POOR'S e I.B.C.A.	SIGNIFICADO
	Aaa	AAA	Calidad óptima
	Aa1	AA+	
	Aa2	AA	Alta calidad
GRADO	Aa3	AA-	
DE	A1	A+	
INVERSION	A2	A	Buena calidad
	A3	A-	
	Baa1	BBB+	Calidad satisfactoria que
	Baa2	BBB+	disminuirá con un cambio
	Baa3	BBB-	de circunstancia
	Ba1	BB+	Moderada seguridad; mayor
	Ba2	BB	exposición frente a factores
	Ba3	BB-	adversos
GRADO	B1	B+	Seguridad reducida, mayor
	B2	В	vulnerabilidad
ESPECULATIVO	В3	B-	
	Caa	CCC	Vulnerabilidad identificada
	Ca	CC	Retrasos en pagos
	С	С	Pocas posibilidades de pago
		D	Emisión con incumplimiento
			declarado

II.2. Procedimiento de colocación y adjudicación de los valores.

II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición.

II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores.

La presente emisión está dirigida al público en general.

II.2.1.2. Aptitud de los valores para cubrir exigencias legales de inversión

Los Pagarés pertenecientes a este Programa son aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones.

II.2.1.3. Período de suscripción

El público en general interesado en la adquisición de los Pagarés podrá hacerlo:

- Directamente mediante negociación telefónica y telemática con el Emisor.
- A través de las Entidades Financieras Colaboradoras, pudiendo por medio de éstas adquirir los Pagarés emitidos por negociación telefónica y telemática directa o los emitidos mediante subasta cuando, en este último caso, la Entidad Financiera a la que se dirija haya resultado adjudicataria en una subasta.
- En ambos casos el tipo resultante para el suscriptor final, no tiene porqué ser necesariamente el acordado entre el Emisor y la Entidad Colaboradora (negociación telefónica y telemática directa) o el adjudicado a dicha Entidad Colaboradora emitidos mediante subasta.

Los Pagarés emitidos por uno u otro sistema se podrán suscribir por los inversores finales cualquier día hábil, mediante negociación con la Entidad Financiera Colaboradora o con el Emisor en su caso.

En el caso de los Pagarés emitidos mediante negociación telefónica y telemática directa, y dejando a salvo las excepciones previstas en el punto II.2.2.4 del presente Folleto, la emisión y correspondiente suscripción de los Pagarés podrá producirse cualquier día hábil de la semana en que el Emisor manifieste su intención de emitir.

Los Pagarés emitidos mediante subasta podrán suscribirse por los inversores finales a través de las Entidades Financieras Colaboradoras a las que hayan resultado adjudicados en la correspondiente subasta, mientras éstas dispongan de importe disponible pendiente de colocar.

El presente Programa de Emisión de Pagarés estará en vigor un año, contado a partir de su verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Se publicará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME). Durante la vigencia del Programa y en tanto se produzcan emisiones de Pagarés por cualquiera de los dos sistemas previstos, hasta cubrir el importe máximo a emitir, los inversores finales que lo deseen podrán suscribir los Pagarés en los términos previstos en este Folleto.

II.2.1.4. <u>Trámite de la suscripción.</u>

El procedimiento para la suscripción de los Pagarés será el expuesto en el apartado II.2.2.4. de este Folleto referente a los mecanismos de emisión. Por el propio procedimiento de emisión no pueden existir valores emitidos no suscritos.

II.2.1.5. <u>Desembolso</u>

El desembolso del importe efectivo de los Pagarés se producirá en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha del acuerdo para la emisión de Pagarés, de acuerdo con lo que establezca el emisor dentro de ese período, en el procedimiento de emisión mediante negociación telefónica y telemática directa.

En el caso de los Pagarés emitidos mediante subasta, el desembolso del importe efectivo de los mismos deberán realizarlo las Entidades Adjudicatarias de los Pagarés en la fecha de emisión establecida en la convocatoria de la subasta correspondiente, y que será de un máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de celebración y resolución de la subasta.

La fecha de emisión de los Pagarés será aquélla en la que los Pagarés empiezan a devengar intereses según el tipo de interés nominal de los mismos, cualquiera que sea el sistema utilizado para su emisión.

En ambos casos, el desembolso se producirá mediante la puesta a disposición del emisor en la fecha de emisión del importe efectivo de los Pagarés adquiridos, por el procedimiento que se establezca en el momento de la emisión.

II.2.1.6. <u>Documentos acreditativos de la suscripción.</u>

En todos los casos de suscripción de los Pagarés, cualquiera que sea el procedimiento de emisión, el emisor expedirá un Certificado de Adquisición a favor de la Entidad Financiera Colaboradora o del inversor final adquirente.

En ambos casos, el plazo para la emisión del Certificado de Adquisición será como máximo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de celebración de la subasta (caso de emisión de los Pagarés mediante este procedimiento) o contados a partir de la fecha del acuerdo para la emisión de Pagarés en el procedimiento de emisión mediante negociación telefónica y telemática directa.

II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores.

La colocación de los Pagarés se realizará a través de:

- El propio Emisor, con aquellos inversores finales que se dirijan al mismo para adquirir Pagarés emitidos mediante negociación telefónica y telemática directa.
- Un grupo de Entidades Colaboradoras, que podrán adquirir los Pagarés mediante negociación telefónica y telemática directa con el Emisor o acudiendo a las correspondientes subastas.

Las Entidades que participan en este Programa como Colaboradoras en la colocación de los Pagarés se relacionan en el punto II.2.2.1 de este Folleto.

Dicho grupo de Entidades Colaboradoras podrá variar a lo largo de la vida del presente Programa, pudiendo excluirse algunas de ellas o incluirse otras, comunicándose tales modificaciones oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En todo momento se mantendrá una lista actualizada de las Entidades Colaboradoras a disposición del público en el domicilio social del Emisor.

II.2.2.1. Entidades Colaboradoras.

Desde el primer momento van a participar en el Programa de Pagarés objeto del presente Folleto las siguientes Entidades que actuarán como Colaboradoras en la colocación de los Pagarés, y con las que Bankinter ha firmado un contrato de Colaboración:

CAJA MADRID
AHORRO CORPORACION FINANCIERA
BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL
BANCO URQUIJO
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
BANCAJA
INVERCAIXA

II.2.2.2. Entidades Directoras o Coordinadoras.

No existe Entidad Directora de las emisiones de pagarés en el presente programa.

II.2.2.3. Entidades Aseguradoras.

Las Entidades Colaboradoras no aseguran la colocación de los valores a que hace referencia el presente Folleto.

II.2.2.4. Mecanismos de emisión.

Las emisiones de los Pagarés podrán realizarse mediante dos sistemas alternativos:

Emisión mediante negociación telefónica y telemática directa

El Emisor podrá recibir peticiones por parte de las Entidades Colaboradoras y de los inversores finales para emitir Pagarés, cualquier día hábil entre las diez (10) y las catorce (14) horas.

La operativa de esta modalidad de emisión se inicia telemática y telefónicamente entre el Emisor y la Entidad Financiera Colaboradora o el inversor final, confirmándose posteriormente el acuerdo alcanzado:

- Mediante telefax o mensaje de correo electrónico (en adelante e-mail) cuando el adquirente es una Entidad Financiera Colaboradora en la colocación de los Pagarés.

- Mediante orden de compra presentada en la oficinas de Bankinter o mediante telefax o mensaje de correo electrónico (e-mail), firmada por el inversor final adquirente de los Pagarés.
- Mediante orden de compra confirmada a través del servicio de Banca Telefónica, Banca electrónica o Banca en Internet de Bankinter para aquellos clientes que estuvieran autorizados a operar a través de estos servicios.

La confirmación u orden de compra en cualquiera de sus modalidades deberá contener los siguientes datos acerca de los Pagarés emitidos:

- Importe nominal total de los Pagarés adquiridos.
- Fecha de emisión de los Pagarés, que será la fecha en que se producirá el descuento de los mismos y el desembolso del importe efectivo por parte de la Entidad Financiera Colaboradora o inversor final adquirente de los valores.
- Fecha de vencimiento de los Pagarés, en la que se producirá su amortización.
- Tipo de interés nominal.
- Importe efectivo que resulte en función del tipo de interés nominal acordado y el plazo de vencimiento.
- Número de Pagarés e importe nominal unitario de los mismos.

Al acceder al servicio de Banca Telefónica y con carácter previo a la operación de suscripción, el operador/a advertirá al peticionario de que BANKINTER, de conformidad con la legislación vigente, ha puesto el tríptico a su disposición en su oficina o sucursal correspondiente, procediendo, a continuación, el operador/a a confirmar el conocimiento de tal circunstancia por parte del cliente. El operador/a confirmará con el cliente que lo es de una sucursal u oficina de BANKINTER, que se ha puesto a su disposición el tríptico y que éste es conocedor de su contenido. En otro caso, deberá hacerse la operación directamente a través de la sucursal u oficina del cliente. Si el cliente accede a la suscripción a traves del servicio telemático, previamente a la suscripción estará a su disposición el texto del Tríptico resumen, pudiendo, en todo momento, solicitar que le sea remitido un ejemplar del citado documento y desistir de la suscripción del pagaré.

El importe nominal mínimo de cada petición será:

- A) Entidad Financiera Colaboradora: El importe nominal mínimo por petición será de cien mil (100.000) euros (16.638.600 pesetas).
- B) Inversores Finales: Un mínimo de mil (1.000) euros un pagaré por petición (166.386 pesetas). El importe nominal unitario de cada Pagaré será de 1.000 euros (166.386 pesetas).

Los inversores finales que deseen adquirir los Pagarés deberán dirigir sus peticiones:

- Directamente al Emisor, a través de sus oficinas, o mediante los servicios de Banca Telefónica, Banca Electrónica o Banca a través de Internet de Bankinter.

- A través de las Entidades Financieras Colaboradoras en la colocación de los Pagarés.

Diariamente el Emisor pondrá a disposición de las Entidades Financieras que colaboren en la colocación y del público en general unos tipos de interés nominales orientativos, que servirán exclusivamente a efectos de referencia.

No obstante estos tipos orientativos, el tipo de interés nominal al que se emitan los Pagarés será negociado libremente entre la Entidad Financiera Colaboradora o el inversor final y el Emisor para cada emisión de Pagarés.

Diariamente el Emisor pondrá a disposición de las Entidades Financieras Colaboradoras que lo soliciten y del público en general los tipos medios a los que se han emitido los Pagarés el día anterior en cada plazo.

El Emisor pondrá a disposición de la/s Entidad/es Colocadora/s que lo soliciten un certificado justificativo de la emisión de los Pagarés a partir del octavo día hábil desde la fecha de emisión.

Emisiones mediante subasta

Las emisiones de Pagarés a plazos de plazos de uno (1), tres (3), seis (6), doce (12), dieciocho (18) y veinticinco meses (equivalentes a 760 días) podrá realizarse, además de mediante negociación directa, por medio de subastas sucesivas.

Se procurará que estas subastas tengan periodicidad mensual, pero, a elección del Emisor, en algún mes, podrán realizarse hasta cuatro subastas o no realizarse ninguna.

A las subastas sólo podrán acudir las Entidades Financieras Colaboradoras que hayan firmado con el Emisor un acuerdo de colaboración o que se hayan adherido posteriormente al mismo.

Con un preaviso de dos días hábiles, el Emisor comunicará a las Entidades Financieras Colaboradoras participantes en el Programa, la Fecha de Celebración de la subasta y los plazos en los que se desea recibir ofertas de descuento de Pagarés.

Dicha comunicación se realizará mediante telefax o mensaje de correo electrónico (e-mail) y en ella, además de los datos anteriores, figurará la fecha de emisión de los Pagarés, que será en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de celebración y resolución de la subasta, y en la que las Entidades que resulten adjudicatarias deberán proceder al descuento y desembolso del importe efectivo de los Pagarés que les hayan sido adjudicados. Si el Emisor lo estima conveniente, también podrá indicar en la convocatoria de la subasta el importe nominal objetivo de emisión.

Las Entidades Colaboradoras que deseen acudir a la subasta -Entidades Licitadoras- harán llegar al Emisor sus ofertas antes de las 10 horas del día de celebración de la subasta, haciendo constar el importe nominal de los Pagarés que se comprometen a descontar, plazo de los mismos y Tipos de interés para cada plazo.

El importe nominal de los Pagarés mínimo que cada Entidad Licitadora se compromete a descontar será de seiscientos mil (600.000) euros (99.831.600 pesetas) o múltiplo de trescientos mil

(300.000) euros (49.915.800 pesetas) a partir del citado número; por cada tipo de interés solicitado en cualquiera de los plazos, no pudiendo hacer más de cinco peticiones en cada plazo.

Una vez recibidas las mencionadas ofertas, el Emisor confeccionará un listado con todas las ofertas válidas presentadas, agrupadas por vencimientos y ordenadas de menor a mayor tipos de interés nominal ofrecido dentro de cada plazo.

A la vista de las ofertas recibidas, el Emisor podrá libremente rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, o bien, aceptar una o varias de ellas.

De aceptarse una o varias ofertas, habrá de hacerse en su totalidad por orden creciente de tipos de interés (de menor a mayor) dentro de cada plazo.

Se exceptúan de esta regla la oferta u ofertas menos ventajosas aceptadas, que el Emisor podrá admitir parcialmente, quedando obligada la Entidad Licitadora de que se trate a aceptar la adjudicación así reducida.

Si en esta última situación hubiera varias ofertas con idéntico tipo de interés, la distribución entre ellas se realizará proporcionalmente, redondeándose las fracciones que pudieran surgir en este prorrateo a mil (1.000) euros (un pagaré) (166.386 pesetas).

El Emisor comunicará antes de las 12,00 horas del día de celebración de la subasta a las Entidades Licitadoras el importe total de Pagarés adjudicados en cada plazo, los tipos de interés máximos aceptados y los tipos medios ponderados que resultan de la adjudicación en cada plazo.

Asimismo, a cada Entidad Licitadora le comunicará el detalle de su adjudicación, con expresión del importe nominal total de Pagarés adjudicados, el tipo de interés al que le han sido adjudicados los Pagarés y el importe efectivo de los mismos que habrá de desembolsar en la fecha de emisión. En su caso, le comunicará que no ha sido aceptada ninguna de sus ofertas.

El SCLV será la entidad responsable de la llevanza del registro de las anotaciones en cuenta. Así mismo, será el SCLV quien realice la compensación y liquidación de las operaciones.

Los inversores que estuvieran interesados en la adquisición de los Pagarés adjudicados en cada subasta podrán dirigirse a las Entidades Colaboradoras que hayan resultado adjudicatarias de los mismos, y en el caso de llegar a un acuerdo en el precio se producirá la transmisión de dichos Pagarés. El precio de compra de los Pagarés así adquiridos puede no coincidir con el precio de adquisición al cual han sido adjudicados en la subasta a la Entidad Financiera correspondiente.

El Emisor podrá realizar, a su costa y cargo, la publicidad que estime conveniente sobre las emisiones de Pagarés que se realicen.

Pacto de no competencia entre procedimientos de emisión

El Emisor se compromete a no emitir Pagarés a uno (1), tres (3), seis (6), doce (12), dieciocho (18) y veinticinco meses (equivalentes a 760 días mediante el procedimiento de negociación telefónica y telemática directa, para una Entidad Financiera Colaboradora, por importe igual o superior a 300.000 euros (49.915.800 pesetas), desde el día hábil anterior a la fecha de celebración de una subasta y hasta el día hábil posterior a la misma inclusive, para no entrar en competencia con los Pagarés que se emitan en ésta.

Si la indicada subasta hubiera quedado desierta, bien por falta de ofertas, o bien por no efectuarse adjudicaciones, en alguno o todos sus plazos, no existirán restricciones a la emisión de Pagarés mediante negociación telefónica o telemática directa a los plazos en los que haya quedado desierta la subasta.

II.2.2.5. Prorrateo.

La adjudicación y suscripción de los Pagarés no está sujeta a prorrateo, salvo en el caso de los importes que el Emisor decida adjudicar al tipo marginal o máximo aceptado de las subastas, de acuerdo a lo descrito en el punto II.2.2.4 de este Folleto.

II.2.3. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos.

El Emisor expedirá un Certificado de Adquisición a favor de la Entidad Financiera Colaboradora o del inversor final adquirente, cualquiera que sea el procedimiento de emisión.

En ambos casos, el plazo para la emisión del Certificado de Adquisición será como máximo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de celebración de la subasta (caso de emisión de los Pagarés mediante este procedimiento) o contados a partir de la fecha del acuerdo para la emisión de Pagarés en el procedimiento de emisión mediante negociación telefónica y telemática directa.

II.2.4. No aplicable.

II.3. Información legal y de acuerdos sociales.

II.3.1. Naturaleza jurídica y denominación legal de los valores, y acuerdos de emisión.

Los valores ofrecidos son Pagarés de Empresa y forman parte del Programa de emisión denominado "Programa de Pagarés de Empresa de elevada liquidez, Bankinter 2000", del que es objeto este Folleto.

La emisión de valores reflejada en el presente Folleto, así como su régimen jurídico o las garantías que incorporan, no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, al Real Decreto 291/1992, a la Orden Ministerial de 12 de Julio de 1993, el Real Decreto 2590/1998, de 7 de Diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, la Ley 37/1998, de 16 de Noviembre, de reforma de la Ley 24/1998 del mercado de valores, y la Circular 2/99 de 22 de Abril.

Se incluye como Anexo 1 y forman parte integrante de este Folleto Informativo las certificaciones emitidas por el Secretario del Consejo de Administración de BANKINTER acreditando la adopción de los siguientes acuerdos:

A) Acuerdo de la Junta General Ordinaria de BANKINTER S.A. celebrada el 23 de Junio de 1999, por el que se autoriza al Consejo de Administración de la Sociedad para emitir,

en una o varias veces, bonos, obligaciones, cédulas, participaciones, pagarés y valores en general, que reconozcan y creen una deuda de cualquier naturaleza, clase y modalidad, ..., con un límite máximo global que, en concepto de saldo vivo emitido y en circulación, podrán alcanzar la cifra de endeudamiento vigente representada por el conjunto de las emisiones de bonos, obligaciones y demás modalidades de deuda del Banco, de CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES (4.200.000.000) de euros (698.821.200.000 pesetas).

B) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 15 de marzo de 2000, para llevar a cabo, en uso de la autorización conferida por la Junta General, el Programa de Pagarés objeto de este Folleto.

Incluyendo el Programa de Pagarés 2000 a que se refiere este Folleto Informativo, por importe de 1.000 millones de euros (166.386.000.000 pesetas), de los CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES (4.200.000.000) de euros (698.821.200.000 pesetas) autorizados por la Junta General de Accionistas como límite máximo global que, en concepto de saldo vivo emitido en circulación, podrá alcanzar el conjunto de las emisiones de obligaciones del Banco, y de las garantías formalizadas por el Banco sobre emisiones realizadas por sus sociedades filiales, el Consejo de Administración ha hecho uso de TRES MIL SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA (3.007.000.000) Euros (500.263.431.944 pesetas), quedando pendientes de emitir MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE (1.193.356.220) Euros (198.557.768.056 pesetas).

II.3.2. No aplicable.

II.3.4. Autorización administrativa previa.

En la operación objeto de este Folleto no es necesaria la autorización administrativa previa de la emisión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, y su modificación posterior por Ley 37/1998, de 16 de Noviembre.

II.3.5. Régimen jurídico.

Los valores ofrecidos son Pagarés de Empresa y forman parte del Programa de emisión denominado "Programa de Pagarés de Empresa de elevada liquidez, Bankinter 2000", del que es objeto este Folleto.

II.3.5.1. Los Pagarés de Empresa objeto de este Folleto están representados en anotaciones en cuenta, siendoles aplicables la Ley 14/1985 de Régimen Fiscal de Determinados Activos Financieros, el Real Decreto 2027/1985 de desarrollo de dicha Ley, y el Real Decreto 2717/1998, por el que se regulan los pagos a cuenta en el I.R.P.F.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta del SCLV, S.A., así como por la expedición, de acuerdo con la Ley 14/85, de un certificado de adquisición a nombre de los tenedores expedido por el intermediario financiero que media en la operación.

El primer certificado de adquisición será expedido por Bankinter S.A. a nombre de las Entidades Intermediarias o los inversores finales, según proceda.

No existen restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los títulos.

II.3.5.2. La emisión de valores reflejada en el presente Folleto, así como su régimen jurídico o las garantías que incorporan, no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, al Real Decreto 291/1992, a la Orden Ministerial de 12 de Julio de 1993, el Real Decreto 2590/1998, de 7 de Diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, la Ley 37/1998, de 16 de Noviembre, de reforma de la Ley 24/1998 del mercado de valores, y la Circular 2/99 de 22 de Abril.

II.3.6. Garantías.

El presente Programa cuenta con la garantía general de la Sociedad Emisora, BANKINTER S.A.

II.3.7. Forma de representación.

Los Pagarés emitidos en el presente Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992, de 14 de Febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Se designa al SCLV, S.A., con domicilio en Madrid, calle Orense número 34, como entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta, además de ser la entidad responsable de la compensación y liquidación de los valores.

II.3.8. <u>Legislación aplicable y Tribunales competentes.</u>

El presente Folleto Informativo se emite a tenor de lo establecido en la Ley 24/1988, de 24 de Julio, del Mercado de Valores, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, así como de la Orden Ministerial de 12 de Julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, y la Ley 37/1998, del 16 de Noviembre, de reforma de la Ley 24/1998, el Real Decreto 2590/1998, de 7 de Diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, y la Circular 2/99 de 22 de Abril.

Los valores que se emitan al amparo de este programa están sujetos, respecto a su régimen jurídico, al ordenamiento legal español. En caso de litigio en relación con este empréstito las partes interesadas se someten para la resolución de tales cuestiones a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

II.3.9. Ley de circulación de los valores

25

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa.

II.3.10. <u>Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en un mercado secundario organizado</u>

De conformidad con la certificación del Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Emisora de fecha 15 de Marzo de 2000, cuya certificación queda incluida como Anexo I de este Folleto Informativo, se solicitará la admisión a negociación de los Pagarés en el Mercado organizado oficial de A.I.A.F. Mercado de Renta Fija (en adelante AIAF). El calendario previsto para la admisión a cotización se detalla en el apartado II.4.1 de este Folleto Informativo.

II.4. Mercados secundarios.

II.4.1. Mercados secundarios organizados para los que exista compromiso de solicitar la admisión a negociación

Se solicitará la negociación de estos valores en el Mercado organizado oficial A.I.A.F., realizándose todos los trámites necesarios en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de registro del Programa en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como con ocasión de la emisión y puesta en circulación de los Pagarés, computándose en este caso un plazo máximo de una semana a partir de la fecha de emisión de los valores para la realización de los trámites de admisión a negociación. En ningún caso el plazo superará el vencimiento de los pagarés.

No obstante, en el caso de superarse el citado plazo se harán públicos a las Entidades Colaboradoras, C.N.M.V. e inversores particulares, por medio de inserción en prensa, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización.

Bankinter S.A. manifiesta que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el citado Mercado A.I.A.F. según la legislación vigente, así como por los requerimientos de su Organismo Rector, aceptando el Emisor el fiel cumplimiento de los mismos.

II.4.2. Valores del Emisor en circulación .

II.4.2.1. <u>Valores en circulación que cotizan en mercados organizados</u>.

A 28 de Febrero de 2000, Bankinter, S.A. tiene en circulación emisiones de obligaciones cuya antigüedad de emisión va de 1984 a 1999, por un valor nominal vivo de 104.709 millones de pesetas, con vencimientos entre los años 1999 y 2028.

Todas las obligaciones en circulación fueron emitidos a la par y devengan un interés nominal anual entre el 1% y el 7%.

Bankinter, S.A. se reserva, en aquellas emisiones que así se ha establecido, la facultad de amortizar anticipadamente las emisiones total o parcialmente o por recompra en Bolsa. En uso de este derecho en 1999 se han amortizado anticipadamente obligaciones por importe de 727 millones de pesetas, 1.391 y 1.122 millones de pesetas en 1998 y 1997 respectivamente.

A continuación incluimos la relación y detalle de las emisiones de obligaciones en circulación admitidas a negociciación al 28 de Febrero de 2000:

Fecha de F.	Nominal	Salvo vivo	% intereses	Vto. Emisión	Vto. 2000
Emisión					
01/07/85	15.000	353	6.00	01/07/00	353
01/07/86	7.500	681	6.00	01/07/01	
01/07/87	1.000	31	6.00	02/07/02	
01/07/87	10.000	10.000	6.95	16/06/07	
17/07/97	25.000	25.000	Mibor + 0.18%	18/07/04	
24/07/97	5.679	5.679	5.60	24/07/02	
01/12/97	1.228	1.228	4.80	01/12/02	
29/05/98	2.906	2.906	5.00	29/05/08	
14/05/98	6.000	6.000	5.70	18/12/12	
14/05/98	14.000	14.000	6.00	18/12/28	
01/12/98	16.396	15.834	Mibor - 2.50%	02/01/09	
	104.709	81.712			353
TOTAL					

(en millones de pesetas)

	Código ISIN	F. Emisión	Nominal	Salvo vivo	Vto. Emisión	Mercado
Bonos de caja 27	ES0313679278	01/07/85	15.000	353	01/07/00	BOLSA
Bonos de caja 28	ES0313679286	01/07/86	7.500	681	01/07/01	BOLSA
Bonos de caja 29	ES0313679294	01/07/87	1.000	31	02/07/02	BOLSA
O.subordinadas 97	ES0313679006	01/07/97	10.000	10.000	16/06/07	AIAF
Bonos BK julio 97	ES0313679351	17/07/97	25.000	25.000	18/07/04	AIAF
Bonos de tesoreria 1	ES0313679344	24/07/97	5.679	5.679	24/07/02	AIAF
Bonos de tesoreria 2	ES0313679369	01/12/97	1.228	1.228	01/12/02	AIAF
I o. Subordinadas 98	ES0313679014	29/05/98	2.906	2.906	29/05/08	AIAF
II o subordinadas 98	ES0313679022	14/05/98	6.000	6.000	18/12/12	AIAF
III o. Subordinadas 98	ES0313679030	14/05/98	14.000	14.000	18/12/28	AIAF
O. convertibles emp.	ES0213679048	01/12/98	16.396	15.834	02/01/09	BOLSA
(en miles de pesetas)		TOTAL	104.709	81.712		

Con respecto a la liquidez de las Obligaciones de Caja Bankinter actualmente en circulación, la liquidez la suministra el propio Banco, de acuerdo con el compromiso adquirido en el momento de su emisión.

Se incluye como anexo informes de la Bolsa de Madrid y del Mercado AIAF de Renta Fija sobre la cotización de las anteriores emisiones.

II.4.2.2. Aportación de liquidez al mercado.

Se ha establecido un mecanismo de liquidez para el inversor en general respecto de todos los pagarés objeto del presente Programa. De acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden del 31 de Julio de 1991 (B.O.E. 12-8-91) sobre valores de elevada liquidez, los Pagarés amparados por el presente Folleto con un plazo de vencimiento o remanente de amortización inferior o igual a dieciocho (18) meses se les considerará de elevada liquidez, toda vez que cumplen los criterios segundo y tercero del apartado primero de la mencionada Orden y que con respecto al primero de ellos se procederá a solicitar la negociación en el mercado A.I.A.F. Para ello, Bankinter S.A. ha formalizado con Banco Santander Central Hispano, S.A. un contrato de compromiso de liquidez, exclusivamente para los Pagarés emitidos al amparo del presente Folleto, y cuyas condiciones básicas son las siguientes:

- 1.- Banco Santander Central Hispano, S.A. (en delante "Entidad de Contrapartida") declara ser miembro del mercado secundario oficial de valores A.I.A.F. de Renta Fija, cuyo funcionamiento quedó autorizado en virtud de la Orden de 1 de Agosto de 1991. En consecuencia, se compromete a cumplir en todo momento con los estatutos y demás normas aplicables y vigentes en cada momento en dicho mercado.
- 2.- La liquidez que la Entidad de Contrapartida ofrecerá a los tenedores de Pagarés se refiere exclusivamente a los emitidos conforme al presente Folleto, registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- 3.- La Entidad de Contrapartida cotizará a precios de compra y venta de los Pagarés del presente Programa, una vez sean admitidos a negociación en el Mercado A.I.A.F., y de acuerdo con las distintas estipulaciones del contrato de compromiso de liquidez formalizado con Bankinter S.A. antes mencionado.

Los precios de compra y venta cotizados por la Entidad de Contrapartida, serán decididos por ésta en función de las condiciones de mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el precio de demanda cotizados por la Entidad de Contrapartida, no podrá ser superior a 50 puntos básicos de un entero por ciento (0,50%) en tipo de interés, salvo que por causas excepcionales, justificables ante la Entidad Emisora, se vea obligada a ampliar dicho diferencial hasta un máximo de un entero por ciento (1%).

La Entidad de Contrapartida no tendrá que justificar a Bankinter S.A. los precios de compra o venta que tenga en el mercado en cada momento, salvo en el caso expresado en el párrafo anterior. No obstante, y a petición del Emisor, le informará de los niveles de precios que tenga puestos en el mercado.

4.- Los precios de compra ofrecidos por la Entidad de Contrapartida serán vinculantes para importes nominales de hasta seiscientos mil (600.000) euros (99.831.600 pesetas).

La Entidad de Contrapartida podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los Pagarés en libros que ostente de forma individual, adquiridos directamente en el mercado, en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, ascienda a un límite

máximo de cien millones (100.000.000) de euros (16.638.600.000 pesetas), o ciento cincuenta millones (150.000.000) de euros (24.957.900.000 pesetas) en el caso de ampliarse la emisión.

- 5.- La cotización de los precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Contrapartida a actuar con la máxima digilencia e interés para localizar pagarés con los que corresponder a la demanda de clientes y/o del mercado, bien en su propia cartera o en la de otras Entidades, o bien acudiendo al Emisor para que le facilite el papel, emitiendo Pagarés mediante negociación telefónica y telemática directa, según se contempla en el programa de emisión.
- 6.- La Entidad de Contrapartida se obliga a difundir diariamente los precios de oferta y demanda por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a Entidades Financieras. A tal efecto se compromete a difundir diariamente los citados precios a través del servicio REUTER, en la página SNDS (debidamente configurada según los requisitos de paginado establecidos en cada momento por la normativa del Mercado A.I.A.F.).
- 7.- Los precios de compra o venta se expresarán en tipo de interés nominal, expresado en tanto por ciento (%), en base a un año de 365 días, y en interés simple para los Pagarés con plazo de vencimiento de hasta 365 días inclusive, y en interés compuesto para plazos de vencimiento superiores a aquél.
- 8.- La Entidad de Contrapartida se obliga a poner a disposición de Bankinter S.A. cualquier información relativa a las operaciones realizadas de acuerdo con las estipulaciones del contrato de compromiso de liquidez formalizado entre ambas partes.
- 9.- La Entidad de Contrapartida no garantiza, ni avala, ni establece pacto de recompra, ni asume responsabilidad alguna respecto de los Pagarés a que se refiere el compromiso de liquidez. Asimismo, no asume ni realiza ningún juicio sobre la solvencia del Emisor.
- 10.- La Entidad de Contrapartida queda exonerada de su responsabilidad de liquidez ante cambios en el actual entorno legal que pueden afectar de forma sustancial a la compra-venta de los Pagarés por parte de la Entidad de Contrapartida, o que afecten sustancialmente a la operativa de las Entidades de Crédito.
- 11.- El contrato de compromiso de liquidez tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, que será coincidente con la aprobación del Folleto por la C.N.M.V., y será prorrogable automáticamente por períodos anuales coincidentes con las siguientes inscripciones de sucesivos programas de Pagarés, de características y términos similares a los del programa a que se refiere este Folleto, en la C.N.M.V.

Dicho contrato podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de 60 días sobre la pretendida fecha de resolución. No obstante, la Entidad de Contrapartida no cesará en sus obligaciones hasta que el Emisor firme un nuevo contrato de compromiso de liquidez con otra entidad para el mismo fin.

En caso de cancelación o vencimiento del contrato, el compromiso de liquidez, en las condiciones recogidas en el mismo, se mantendrá vigente para los Pagarés que se hubieran emitido con anterioridad a la fecha de resolución y hasta el vencimiento de los mismos.

12.- Cualquier forma de resolución o modificación del contenido del contrato de compromiso de liquidez será comunicada a la C.N.M.V.

II.5. Finalidad y cargas.

II.5.1. Finalidad del Programa.

El objetivo de la presente emisión de Pagarés es el de la captación de recursos financieros para la Entidad.

II.5.2. Cargas y servicios de la financiación ajena.

II.5.2.1. Cargas.

Bankinter S.A. no está incursa en situación de insolvencia, y se halla al corriente de pagos de dividendos, intereses y principal de los empréstitos cedidos.

II.5.2.2. Servicio de la financiación ajena

(Cifras a nivel consolidado en millones de pesetas).

1. CARGA GLOBAL

Periodos	Porcentaje sobre	Costes Financieros
	ATM	
1998	2.38%	51,527
1999	1.70%	42,828
2000 (e)	1.73%	47,111
2001 (e)	1.75%	51,822

2. VOLUMEN TOTAL FINANCIACIÓN AJENA

Periodos	Volumen medio	Volumen final
1998	1,487,615	1,537,730
1999	1,684,955	1,764,922
2000 (e)	1,897,291	2,029,660

2001 (e) 2,171,737 2,313,813

3. VOLUMEN FINAL, AVALES, FIANZAS Y OTROS COMPROMISOS

Periodos	FIANZAS, AVALES Y	RESTO PASIVOS
	CAUCIONES	CONTINGENTES
	Volumen final	Volumen final
1998	194,374	14,067
1999	217,126	16,026
2000 (e)	238,839	17,949
2001 (e)	262,722	19,565

Periodos	COMPROMISOS	TOTAL
	Volumen final	Volumen final
1998	537,987	746,428
1999	586,207	819,359
2000 (e)	644,828	901,615
2001 (e)	696,414	978,701

4. VOLUMEN FINAL EMISIONES DE RENTA FIJA

	VOLUMEN FINAL	VARIACION NETA	TIPO
Periodos	Pesetas	Pesetas	ESTIMADO
1998	50,468	14,756	4.704%
1999 (e)	195,300	144,832	3.807%
2000 (e)	195,300	-	3.445%
2001 (e)	-	-	
(e) estimado			

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV